

junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D<sup>ña</sup>. SOLEDAD GONZALEZ GARCIA, contra el CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y ADMON. PUBLICAS en relación con Resolución de fecha 15 de Marzo de 1.994, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la de 1 de Marzo de 1.994, que desestimó la solicitud de reconocimiento del derecho a que le sean abonados todos los trienios con las cuantías que corresponden al grupo al que actualmente pertenece y la reclamación de cantidades por diferencias desde el 1 de enero de 1.989.

Este recurso lleva el número 01/0000295/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 2 de Junio de 1994.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.1559

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON FRANCISCO MACIAS GARRIDO, contra la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA en relación con Resolución de fecha 21 de Marzo de 1.994, que desestima la petición de levantamiento de la medida cautelar de suspensión de funciones, en cuanto a sus retribuciones, acordada en fecha 13 de mayo de 1.993.

Este recurso lleva el número 322/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 2 de Junio de 1994.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.1560

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ALCAMPO, S.A., contra el DIRECCION GENERAL DE TRABAJO en relación con Resolución de 4 de marzo de 1.994, que desestima la Alzada interpuesta contra la de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en La Rioja, de 27 de enero de 1.993 (exp. E-T-313/92), que imponía una sanción por importe de 250.000 pesetas.

Este recurso lleva el número 01/0000351/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 2 de Junio de 1994.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.1561

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ELECTRICIDAD JACA, S.L., contra la DIRECCION GENERAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resoluciones de 25 de marzo de 1.994, que desestiman sendos recursos de Alzada interpuestos contra las de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Navarra, de 15 de Octubre de 1.992, que confirmaban el acta de infracción 1007/92 y el acta de liquidación 260/92, levantadas, por falta de cotización de determinadas cantidades, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en La Rioja.

Este recurso lleva el número 01/0000352/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 2 de Junio de 1994.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.1562

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por

DOÑA LUDIVINA RAMIREZ MORENO, contra el COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA en relación con Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 15 de marzo de 1.994, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la de 24 de enero de 1.994, que desestimó la solicitud de reconocimiento del derecho a que todos los trienios le sean abonados en la cuantía correspondiente al grupo de pertenencia actual, y de reclamación de cantidades por diferencias derivadas de tal reconocimiento, desde el 1 de enero de 1.989.

Este recurso lleva el número 01/0000365/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 2 de Junio de 1994.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.1563

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D<sup>ña</sup>. ENCARNA GALILEA ARRIOLA contra la UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, en relación con Acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 3 de mayo de 1.993, por el que se solicita la homologación del segundo ciclo de los estudios de la Licenciatura de derecho en el que se desarrollan los cursos cuarto y quinto de la Licenciatura.

Este recurso lleva el número /367/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 2 de Junio de 1994.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.1564

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. CARMELO ARRESE GARCIA, en nombre y representación de D. EMILIO SANCHEZ GONZALEZ, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo de 28 de marzo de 1.994, expte 1090/93, que desestima la reclamación contencioso administrativa interpuesta contra las actuaciones tributarias "Retenciones e ingresos a cuenta", llevadas a cabo por la Empresa Banco de Santander S.A., por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y motivadas por retribuciones en especie denominadas préstamos sin interés.

Este recurso lleva el número 319/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de Junio de 1994.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.1565

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE MARIA DEL CAMPO ANGULO Y OTROS, contra el MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO, en relación con Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de 29 de septiembre de 1.993, que desestimó la solicitud de que se declarara voluntaria la pertenencia de los farmacéuticos a la citada Cámara. Y resolución del Ministerio de Comercio y Turismo, de 7 de marzo de 1.994, por la que se desestiman los recursos interpuestos contra aquel Acuerdo.

Este recurso lleva el número 01/00003681.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de Junio de 1994.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.1566

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción